



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL CANTON SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN
EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
RESOLUCIÓN 022-2023-CM-GADMCSQ.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76, numeral 7, literal I) de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las resoluciones de los poderes públicos serán motivadas; y que no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, el numeral 1 del artículo 83 de la Carta Magna, dispone: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...);"

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución y la ley. (...);"

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manda: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";

 2 746-237 / 746-304



Calle 17 de abril y García Moreno Esquina

 alcaldia@quero.gob.ec



www.quero.gob.ec





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL CANTON SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA

Que, Art. 227, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, Art. 240, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

Que, Art. 5.- Autonomía. - Del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados...”
“...La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...”

Que, Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...”

Que, Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Al concejo municipal le corresponde: f) Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal...”

Que, Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;...”

 2 746-237 / 746-304

 alcaldia@quero.gob.ec



Calle 17 de abril y García Moreno Esquina



www.quero.gob.ec





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL CANTON SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA

Que, Art. 338.- Estructura administrativa. - Del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales. Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley".

Que, el Art. 52, literal b) de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, establece: "...b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano..."

Que, el Reglamento General a la LOSEP, en su Capítulo III, Sección 3ra., define las estructuras institucionales y posicionales y de la supresión de puestos.

Que, en concordancia La Norma de Control Interno No.407 Administración de Talento Humano de la Contraloría General del Estado, por lo expuesto considera necesario la reforma al Manual de Clasificación de Puestos del GAD Municipal respecto al puesto de Médico Ocupacional, con sus responsabilidades, atribuciones y procedimientos, establecidas específicas: "...cumpliendo con lo que dispone la LOSEP y la Ordenanza de la Escala de Remunerativa.."

Que, El Art. 80 de la Ordenanza Que Regula El Funcionamiento, Decisiones Legislativas y Actos Normativos del Concejo Municipal de Santiago de Quero. - Acuerdos y Resoluciones. - "Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre de temas de carácter especial o específico...individuales cuando afecta los derechos subjetivos de una persona"

Que, el Memorando No.0457-A-GADMSQ-2023, fecha 07 de agosto de 2023, suscrito por el señor Pablo Velasco Garcés, alcalde del Cantón Santiago de Quero, remite el Acto Normativo No. GADMCSQ-2023-002, de carácter Administrativo Interno.

Que, El I. Concejo Cantonal Municipal del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, en Sesión Ordinaria No.014-O-2023, celebrada el día miércoles 16 de agosto de 2023, en el Punto No.2 del Orden del Día; Conocimiento Memorando No.457-A-2023, de fecha Quero 07 de agosto de 2023; mediante el cual da a conocer el Acto Normativo No.GADMCSQ-2023-

☎ 2746-237 / 746-304



Calle 17 de abril y García Moreno Esquina



alcaldia@quero.gob.ec



www.quero.gob.ec





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL CANTON SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA

002, de carácter Administrativo Interno, suscrito por el señor Pablo Velasco Garcés, Alcalde de Santiago de Quero, con el cual conforme el Artículo Primero Aprobar la CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO DEL MANUAL DE CLASIFICACION DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GAD MUNICIPAL DE QUERO, únicamente en cuanto al puesto de MEDICO OCUPACIONAL CONTENIDO EN LA FOJA 0000000033, (...).

RESUELVE:

1.- Dar por conocido el ACTO NORMATIVO Nro. GADMSQ-2023-002 de carácter Administrativo Interno, suscrito por el señor alcalde Pablo David Velasco Garcés, Alcalde de Santiago de Quero, con el Art. Primero Aprobar la **CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO DEL MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y ESCALAFÓN DE LAS REMUNERACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS REMUNERACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE QUERO**, únicamente en cuanto al puesto de Médico ocupacional, contenido en la foja 0000000034,(...).

2.- Notificar por Secretaria del Concejo Municipal de la presente resolución al Jefe de Personal del GAD Municipal Santiago de Quero, para el cumplimiento del presente acto.

Doy fe de lo actuado, el día de hoy miércoles dieciséis de agosto de 2023.

Ab. William Barba Jiménez
**SECRETARIO CONCEJO
GAD MUNICIPAL CANTON SANTIAGO DE QUERO**



Dado en el l. El Concejo Cantonal Municipal del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, en Sesión Ordinaria No.016-O-2023, celebrada el día miércoles 16 de agosto del 2023, siendo las 16h00, en el Punto No.2 del Orden del Día.

Lo certifico:

Ab. William Barba Jiménez
**SECRETARIO CONCEJO
GAD MUNICIPAL CANTON SANTIAGO DE QUERO**



2746-237 / 746-304

alcaldia@quero.gob.ec



Calle 17 de abril y García Moreno Esquina



www.quero.gob.ec

